

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE PABLO EMILIO BOGOTA AMAYA
VS. COLPENSIONES, COLFONDOS S.A,
LITIS: PORVENIR S.A., PROTECCION S.A.,
LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
RADICACIÓN: 760013105 003 2023 00108 01

AUTO NÚMERO 194

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admiten las APELACIONES formuladas por los apoderados del demandante PABLO EMILIO BOGOTA AMAYA, de PROTECCIÓN S.A. y de COLFONDOS S.A., respecto de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162>, la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación y se notificará vía edicto que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTANSE las APELACIONES formuladas por los apoderados del demandante PABLO EMILIO BOGOTA AMAYA, de PROTECCIÓN S.A. y de COLFONDOS S.A., respecto de la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 numeral 14 del CGP).

TERCERO: La sentencia escrita proferida dentro del proceso de la referencia, se notificará por edicto electrónico que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y podrá consultarse en la página *web* de la Rama Judicial en el *link*: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página *web* de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57cec3f20e4a660e9065d7f2ddd96a0c0fb1cd00c13bb90465af3c73f8aa4d0**
Documento generado en 19/04/2024 10:51:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE CARMEN IRENE SOLARTE NARVAEZ
VS. EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
RADICACIÓN: 760013105 017 2021 00545 01

AUTO NÚMERO 193

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admiten las APELACIONES formuladas por las apoderadas de la demandante CARMEN IRENE SOLARTE NARVAEZ y de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., respecto de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162>, la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación y se notificará vía edicto que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTANSE las APELACIONES formuladas por las apoderadas de la demandante CARMEN IRENE SOLARTE NARVAEZ y de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., respecto de la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 numeral 14 del CGP).

TERCERO: La sentencia escrita proferida dentro del proceso de la referencia, se notificará por edicto electrónico que se fijará por el término de un (1) día en el microsítio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y podrá consultarse en la página *web* de la Rama Judicial en el *link*: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página *web* de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6dbce3751044d9a8750af9e35cc6f2fd408cc8fd60037c049281bb23edb7ed**

Documento generado en 19/04/2024 10:51:21 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. ORDINARIO DE **JOSÉ ABRAHAM AGRONO VIVERO**
VS. **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
RADICACIÓN: **760013105 004 2018 00272 01**

AUTO NÚMERO 197

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud de impulso procesal que obra en el expediente, resulta pertinente precisar que el proceso de referencia fue objeto de reparto en la segunda instancia el 10/28/2020 y, conforme a ello, estrictamente en lo que concierne a sentencias apeladas y/ consultadas, al asunto le anteceden al menos 34 procesos pendientes por proferir decisión de fondo; lo anterior, sin estimar el tiempo que implica el estudio de los demás asuntos del despacho, tanto en materia de lo ordinario laboral, como en acciones constitucionales.

Las actuaciones surtidas en la instancia pueden ser verificadas permanentemente en el enlace de consulta de procesos de la rama judicial: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>

NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página *web* de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA**

Monica Teresa Hidalgo Oviedo

Firmado Por:

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 008 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738d2d3d098bdc49a61360dfd233b914e0b99eb3fda8f832f884852d8822bbaf**

Documento generado en 19/04/2024 10:51:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

**REF. ORDINARIO DE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL
VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE
VS. LA NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA y sus integrantes:
GRUPO DE ASESORÍA EN SISTEMATIZACION DE DATOS GRUPO ASD S.A.S.,
SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO -SERVIS S.A.S.,
CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.,
CONSORCIO SAYP 2011, y las fiduciarias que lo integran:
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.,
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.
LITIS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES
RADICACIÓN: 760013105 009 2015 00527 03**

AUTO NÚMERO 202

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud de impulso procesal que obra en el expediente, resulta pertinente precisar que el proceso de referencia fue objeto de reparto en la segunda instancia el 2/11/2021 y, conforme a ello, estrictamente en lo que concierne a sentencias apeladas y/ consultadas, al asunto le anteceden al menos 42 procesos pendientes por proferir decisión de fondo; lo anterior, sin estimar el tiempo que implica el estudio de los demás asuntos del despacho, tanto en materia de lo ordinario laboral, como en acciones constitucionales.

Las actuaciones surtidas en la instancia pueden ser verificadas permanentemente en el enlace de consulta de procesos de la rama judicial: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>

NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página *web* de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a463b15b27fde1f3e55b728ce4a56a1ec704b7825a953e9bf06c4b7f429a9f91**

Documento generado en 19/04/2024 10:51:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. ORDINARIO DE CLARA INES VELASCO
VS. EMSIRVA EN LIQUIDACION
LITIS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 011 2018 00259 01

AUTO NÚMERO 196

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud de impulso procesal que obra en el expediente, resulta pertinente precisar que el proceso de referencia fue objeto de reparto en la segunda instancia el 10/21/2020 y, conforme a ello, estrictamente en lo que concierne a sentencias apeladas y/ consultadas, al asunto le anteceden al menos 33 procesos pendientes por proferir decisión de fondo; lo anterior, sin estimar el tiempo que implica el estudio de los demás asuntos del despacho, tanto en materia de lo ordinario laboral, como en acciones constitucionales.

Las actuaciones surtidas en la instancia pueden ser verificadas permanentemente en el enlace de consulta de procesos de la rama judicial:
<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>

NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 008 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85ef162a35c5a13953180dce58a6e9eefecc60aba958aea339fc576e68738ad**

Documento generado en 19/04/2024 11:46:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. ORDINARIO DE VIGÍAS LTDA
VS. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. EPS SOS
LITIS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD
SOCIAL EN SALUD – ADRES
RADICACIÓN: 760013105 012 2016 00184 01

AUTO NÚMERO 195

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud de impulso procesal que obra en el expediente, resulta pertinente precisar que el proceso de referencia fue objeto de reparto en la segunda instancia el 9/8/2020 y, conforme a ello, estrictamente en lo que concierne a sentencias apeladas y/ consultadas, al asunto le anteceden al menos 32 procesos pendientes por proferir decisión de fondo; lo anterior, sin estimar el tiempo que implica el estudio de los demás asuntos del despacho, tanto en materia de lo ordinario laboral, como en acciones constitucionales.

Las actuaciones surtidas en la instancia pueden ser verificadas permanentemente en el enlace de consulta de procesos de la rama judicial: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>

NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página *web* de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA**

Monica Teresa Hidalgo Oviedo

Firmado Por:

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 008 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df09e12b90b7dbea9670aacb693629d4d90bfcc73c888e9a9b408c67f5ccbad9**

Documento generado en 19/04/2024 11:46:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. ORDINARIO DE ALBA NUR ORDÓÑEZ MEDINA
LITIS: HEREDEROS INDETERMINADOS del señor DIEGO MARIA RESTREPO LUNA (Q.E.P.D.)
VS. PORVENIR S.A.
LITIS: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.,
BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICACIÓN: 760013105 012 2017 00232 01

AUTO NÚMERO 201

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud de impulso procesal que obra en el expediente, resulta pertinente precisar que el proceso de referencia fue objeto de reparto en la segunda instancia el 2/1/2021 y, conforme a ello, estrictamente en lo que concierne a sentencias apeladas y/ consultadas, al asunto le anteceden al menos 40 procesos pendientes por proferir decisión de fondo; lo anterior, sin estimar el tiempo que implica el estudio de los demás asuntos del despacho, tanto en materia de lo ordinario laboral, como en acciones constitucionales.

Las actuaciones surtidas en la instancia pueden ser verificadas permanentemente en el enlace de consulta de procesos de la rama judicial:
<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>

NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8999dfbcac606ad191dbbb7c70d95d281c50ddf4e06f96758b453cb629109f0**

Documento generado en 19/04/2024 10:51:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. ORDINARIO DE **JANETH MOSQUERA DORADO**
CURADORAS AD LITEM: **MARY MOSQUERA DORADO,**
BETTY MOSQUERA DORADO
VS. **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,**
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN: **760013105 012 2019 00630 01**

AUTO NÚMERO 198

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud de impulso procesal que obra en el expediente, resulta pertinente precisar que el proceso de referencia fue objeto de reparto en la segunda instancia el 12/9/2020 y, conforme a ello, estrictamente en lo que concierne a sentencias apeladas y/ consultadas, al asunto le anteceden al menos 37 procesos pendientes por proferir decisión de fondo; lo anterior, sin estimar el tiempo que implica el estudio de los demás asuntos del despacho, tanto en materia de lo ordinario laboral, como en acciones constitucionales.

Las actuaciones surtidas en la instancia pueden ser verificadas permanentemente en el enlace de consulta de procesos de la rama judicial:
<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>

NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página *web* de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ddf49ce7e8cc8f46314370a7304edf9d6cf87cdf2a625489f0a8635b7f9729**

Documento generado en 19/04/2024 10:51:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. ORDINARIO DE **LIBIA OROZCO CASTAÑO**
VS. **PORVENIR S.A.**
LITIS: **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
RADICACIÓN: **760013105 012 2019 00733 01**

AUTO NÚMERO 200

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud de impulso procesal que obra en el expediente, resulta pertinente precisar que el proceso de referencia fue objeto de reparto en la segunda instancia el 1/13/2021 y, conforme a ello, estrictamente en lo que concierne a sentencias apeladas y/ consultadas, al asunto le anteceden al menos 39 procesos pendientes por proferir decisión de fondo; lo anterior, sin estimar el tiempo que implica el estudio de los demás asuntos del despacho, tanto en materia de lo ordinario laboral, como en acciones constitucionales.

Las actuaciones surtidas en la instancia pueden ser verificadas permanentemente en el enlace de consulta de procesos de la rama judicial: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>

NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página *web* de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc0316a9488fc4edd3462b749a01f940be6446e867b67660769dd15d6703d93a**

Documento generado en 19/04/2024 10:51:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. ORDINARIO DE **CARLOS ALFONSO CARDONA SALAMANCA**
VS. **COLFONDOS S.A.**
LITIS: **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,**
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
RADICACIÓN: **760013105 013 2017 00577 01**

AUTO NÚMERO 199

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud de impulso procesal que obra en el expediente, resulta pertinente precisar que el proceso de referencia fue objeto de reparto en la segunda instancia el 12/14/2020 y, conforme a ello, estrictamente en lo que concierne a sentencias apeladas y/ consultadas, al asunto le anteceden al menos 38 procesos pendientes por proferir decisión de fondo; lo anterior, sin estimar el tiempo que implica el estudio de los demás asuntos del despacho, tanto en materia de lo ordinario laboral, como en acciones constitucionales.

Las actuaciones surtidas en la instancia pueden ser verificadas permanentemente en el enlace de consulta de procesos de la rama judicial:
<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>

NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página *web* de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **778ee08f447369f619802c3267085443764f8004420b4bdf8b3d729abc77e843**

Documento generado en 19/04/2024 10:51:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>